



CNR

Centro Nacional de Registros

**ACUERDO DE CONSEJO
DIRECTIVO**

**VERSION PÚBLICA DE
INFORMACIÓN RESERVADA**

**Numeral 7 del índice de
información de reserva**

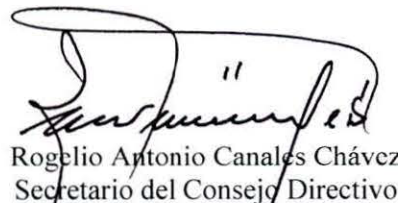
Causal de reserva según LAIP

Artículo 19 literal “e”

ACUERDO No. 139-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número tres: **Solicitud de adecuación del monto económico del Contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE celebrado entre el CNR y el Asocio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN- TOPONORT, S.A. DE C.V., para la EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USulután, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE. (Continuación del análisis);** de la sesión extraordinaria número cinco, celebrada a las doce horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II – UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, y por la Administradora del Contrato, arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena; de acuerdo a las opiniones vertidas por miembros del Consejo Directivo; en uso de sus atribuciones legales y además con base en los artículos 19 letra e) de la Ley de Acceso a la Información Pública; y 29 No. 1. letra b) de su Reglamento,

ACUERDA:

II) declárase como información reservada, las opiniones y recomendaciones que se han expresado en el Punto número tres a que se refiere el presente acuerdo, debido a que ellas forman parte del proceso deliberativo del Consejo Directivo, previas a la adopción de la resolución definitiva por parte del Consejo, sobre la solicitud relacionada de adecuación del monto económico del Contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE; lo anterior es sin perjuicio que tales opiniones y recomendaciones serán públicas, una vez que la resolución sea adoptada. Se instruye a la Administración para que, aplicando las disposiciones pertinentes, incluya tal parte del acta en el Índice de Información Reservada, y determine las personas o instancias autorizadas para acceder a esa información. San Salvador, nueve de septiembre de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*JEA*rmcmz

